



CUT: 190929-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0218-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA

Juliaca, 18 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 190929-2025, presentado por el **Comité de Usuarios Chijchimpani**, representado por su presidenta la señora Nelida Nina Ticona, identificado con DNI. N.º 70547929, solicitando la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2025-MIDAGRI, modifica la primera disposición complementaria final del reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos; donde dispone que las organizaciones de usuarios de agua adecuan sus estatutos al marco legal vigente hasta antes de la presentación de la solicitud de inscripción de la elección del consejo directivo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANA. No puede inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 807E9086

previamente de haya inscrito la adecuación Estatutaria; asimismo, precisa que, para la inscripción registral, se adjunta copia certificada de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de la adecuación Estatutaria, y copia certificada del acta de asamblea general que aprueba dicha adecuación, por Notario o Juez de Paz, según corresponda de acuerdo a ley;

Que, el INFORME TECNICO N° 0138-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/FAPG, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos señalados en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA para incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria del Comité de Usuarios Chijchimpani, y recomienda se disponga su inscripción ante la SUNARP cuando corresponda; lo que se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, además, en el citado informe técnico se precisa que, la denominación del Comité de Usuarios Chijchimpani, es concordante a lo señalado en el artículo 21° del precito Reglamento de la Ley 31801; y precisa que, la referida organización de usuarios de agua forma parte integrante de la Comisión de Usuarios del Subsector hidráulico Sura Huaylla Chivila, del Sector Hidráulico Menor Lampa, Clase B;

En uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, que establece lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua; del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y de la Resolución Jefatural N° 300-2022-ANA, que designa al Administrador de la Administración Local de Agua Juliaca.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria del **Comité de Usuarios Chijchimpani** a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

Artículo 2.- Oficiar a la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para que se proceda a la inscripción del acuerdo de adecuación estatutaria aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2025, cuando el administrado lo solicite.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios Chijchimpani, con arreglo a ley, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cabanillas Clase A, encargado en su rol de Operador del Sector Hidráulico Menor Lampa, Clase B, así como a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BISVANI EMERIDA FIGUEROA VALENCIA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JULIACA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 807E9086